Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## AYUNTAMIENTOS

### VILLARRUBIA DE SANTIAGO

De conformidad con lo establecido mediante informe de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia se procede a realizar las modificaciones correspondientes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2009, en las bases para la convocatoria de dos plazas de Policía Local publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 146 de 30 de junio de 2009 las cuales serán de aplicación a dicho proceso de selección desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo:

La base segunda queda redactada de la siguiente manera:

**Segunda.–Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte de las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad.

c) Estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,65 metros, las mujeres, para el acceso a las categorías de policía y oficial. Este requisito de estatura mínima para el acceso a las categorías de policía y oficial no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. En este supuesto, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

d) Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir A y B con la autorización especial para conducir transportes prioritarios (BTP) cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales.

g) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

La base quinta queda redactada de la siguiente manera:

**Quinta.–Tribunal calificador.**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por los siguientes componentes:

–Presidente: Un funcionario de carrera.

–Secretario: El de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

–Cuatro Vocales: Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas, el Jefe de la Policía Local o funcionario que designe, un representante de los funcionarios propuesto por la Junta de Personal o Delegado, en su caso, y un funcionario designado por el órgano convocante. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y actuarán a título individual con titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas objeto de esta convocatoria.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Además el Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La base sexta queda redactada de la siguiente manera:

**Sexta.–Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

Fase de oposición: Las convocatorias para ingreso en la categoría de policía constarán de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

1. Prueba de aptitud física, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de

éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

2. Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas que determine el Ayuntamiento. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

3. Reconocimiento médico, tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

4. Prueba psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

5. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

6. Voluntaria, de idiomas, adaptada, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán, italiano u otro que, en su caso, determine el Ayuntamiento), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición.

El programa que se incluye en la convocatoria se adjunta en el anexo I.

El cuadro de marcas mínimas que deberán ser superadas por los aspirantes se especifican en el anexo II.

El cuadro de exclusiones médicas se especifican en el anexo III.

Se añaden los anexos II y III, que son los siguientes:

**ANEXO II**

**Aptitud física. Cuadro indicativo de localización anatómica**

**Denominación y valor de los ejercicios físicos**

1. Consistirá en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1) Carrera de velocidad (60 metros).

2) Carrera de resistencia (1.000 metros).

3) Salto de longitud (pies juntos).

4) Lanzamiento de balón medicinal de 4 kilogramos para los hombres y 3 kilogramos para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

3.1. Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

3.1.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

3.2. Carrera de velocidad de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos: Un solo intento.

3.2.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá, rápidamente, el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.4. Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición: Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas: Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

**PRUEBAS Y MARCAS MINIMAS HOMBRES**

| PRUEBAS | Hasta 31 años | 32-35 años | 36-40 años | 41-45 años | 46-50 años | 51-55 años | 56-60 años | 61-65 años |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros) | 9´´00 | 9´´5 | 9´´8 | 10´´1 | 10´´3 | 10´´6 | 10´´9 | 11´´2 |
| CARRERA RESISTENCIA (1.000 metros) | 4´20´´ | 4´45´´ | 4´55´´ | 5´05´´ | 5´15´´ | 5´25´´ | 5´35´´ | 5´45´´ |
| SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros) | 2,00 | 1,80 | 1,70 | 1,60 | 1,50 | 1,40 | 1,30 | 1,20 |
| BALON MEDICINAL (4 kgs.) (metros) | 7,50 | 6,75 | 6,26 | 5,50 | 5,25 | 4,75 | 4,50 | 4,00 |

**PRUEBAS Y MARCAS MINIMAS MUJERES**

| PRUEBAS | Hasta 31 años | 32-35 años | 36-40 años | 41-45 años | 46-50 años | 51-55 años | 56-60 años | 61-65 años |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros) | 10´´4 | 10´´9 | 11´´4 | 11´´9 | 12´´5 | 13´´3 | 13´´3 | 13´´6 |
| CARRERA RESISTENCIA (1.000 metros) | 4´55´´ | 5´20´´ | 5´30´´ | 5´45´´ | 6´15´´ | 6´45´´ | 7´10´´ | 7´25´´ |
| SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros) | 1,70 | 1,50 | 1,40 | 1,20 | 1,00 | 0,85 | 0,75 | 0,70 |
| BALON MEDICINAL (3 kgs.) (metros) | 5,50 | 4,50 | 4,00 | 3,85 | 3,25 | 3,00 | 2,50 | 2,25 |

## ANEXO III

**Reconocimiento médico. Cuadro de exclusiones médicas**

**1. Talla:**

Estatura mínima: 1,70 metros en hombres y 1,65 metros en mujeres.

**2. Exclusiones circunstanciales:**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

**3. Exclusiones definitivas:**

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatosias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzs a 35 decibelios o de 4.000 hertzs a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villarrubia de Santiago 21 de junio de 2009.–El Alcalde, Feliciano Joya de Loma.

*N.º I.-8171*